

Mediante Solicitud Electrónica N.º 00015-2011-3M002 0, se consulta si procede aceptar la nacionalización de un vehículo usado con copia legalizada del certificado de título y con denuncia policial por la pérdida del original, considerando lo señalado en el Decreto Supremo N.º 050-2010-MTC?.

Al respecto cabe señalar, que el artículo 60º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2009-EF, establece los documentos que se utilizan en los regímenes aduaneros, señalando en su inciso a) que para el régimen de importación para el consumo se presentan los siguientes documentos:

1. Declaración Aduanera de Mercancías;
2. Documento de transporte;
3. Factura, documento equivalente o contrato, según corresponda; o declaración jurada en los casos que determine la Administración Aduanera; y.
4. Documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.

Asimismo el penúltimo párrafo de este artículo 1º, prescribe que: *“Además de los documentos consignados en el presente artículo, los que se requieran por la naturaleza u origen de la mercancía y de los regímenes aduaneros, **conforme a disposiciones específicas sobre la materia**”.*

Por su parte el artículo 94 A del Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos¹, norma específica que regula la materia, establece la forma de acreditación del requisito de kilometraje máximo para la importación de vehículos usados, indicado textualmente lo siguiente:

“Los documentos de importación a que se refiere el literal b) del artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 843, son los siguientes:

- 1.-La Declaración Única de Aduanas.*
- 2.-El original del título de propiedad o del último certificado de inspección técnica vehicular u otro similar expedido por la entidad acreditada en el país de procedencia, según corresponda, en el cual se debe indicar que el vehículo a importar, tiene un recorrido menor o igual al recorrido real a la fecha de embarque. El certificado de inspección técnica vehicular deberá haber sido expedido como máximo hasta un año antes de la fecha de embarque”.*

En tal sentido, estando a lo expresamente señalado en el artículo 94 A del Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, tenemos que para la importación de vehículos usados debe presentarse el original de los documentos en él detallados, lo que incluye el original del título de propiedad o del último certificado de inspección técnica vehicular u otro similar en el que se indique el kilometraje del vehículo a la fecha de embarque, por lo que siendo que no se ha previsto en dicha disposición legal supuestos en los cuales se pueda eximir de la presentación de los documentos que se indican, corresponde que en el trámite de importación definitiva se presenten los documentos en la forma taxativamente señalados en el numeral 2) del artículo 94 A del referido Decreto Supremo, más aún teniendo en cuenta que el kilometraje indicado en dichos documentos constituyen un requisito para la procedencia de la importación de ese tipo de mercancías.

¹ Incorporado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 050-2010-MTC